

Cuota de contratación.

Según lo establecido en el art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio), y de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Cc = 600.d - 4.500 . (2-P/t).$$

Siendo P=34 ptas.  
y t=20 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

13	9.245 ptas.
15	10.667 ptas.
20	14.223 ptas.
25	17.779 ptas.
30	21.335 ptas.
40	28.446 ptas.
50	35.558 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 15 de febrero de 2000, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Montoro (Córdoba). (PP. 374/2000).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANUEL CALVENTE TINAHONES. MONTORO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	100 ptas.
Billete pensionista	75 ptas.
Billete «Huertos familiares»	175 ptas.
Billete «Huertos familiares» pensionistas	120 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se requiere a la empresa Galán Ruiz, SL, para iniciar la ejecución del plan de restauración de la cantera La Aldehuela.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos el siguiente acto administrativo a la empresa Galán Ruiz, S.L., con CIF B-41.052.853, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que a continuación se indica:

A la vista de los datos obrantes en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial, referente al expediente de caducidad a la Empresa Galán Ruiz, S.L., del aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado «La Aldehuela», en término de Niebla, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, de fecha 14 de octubre de 1999, de conformidad con lo dispuesto en la legislación minera; R.D. 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, y la Orden de 20 de noviembre de 1984, que la desarrolla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando lo dispuesto en el art. 5.º del R.D. 2994/1982, en relación con el art. 1.º de la Orden antes citada, así como lo prevenido en el art. 98 de la Ley 30/1992.

Esta Delegación Provincial,

**A C U E R D A**

Requerir a la Empresa Galán Ruiz, S.L., para que en el plazo improrrogable de 10 días proceda a iniciar la ejecución del Plan de Restauración de la Cantera «La Aldehuela», notificando su comienzo a esta Delegación Provincial. Caso de no efectuarse lo señalado, se procederá por esta Delegación Provincial a la ejecución subsidiaria del referido Plan, con cargo al aval depositado en fecha 6.4.92.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer, al no agotar la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el recibo del presente acuerdo, recurso que podrá